CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS, REPRESENTADA POR SU SECRETARIA DRA. EN E.L. ANGELES MARÍA DEL ROSARIO PÉREZ BERNAL; LA FACULTAD DE QUÍMICA, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN A.P. GUADALUPE OFELIA SANTAMARÍA GONZÁLEZ; Y REVERTÉ EDICIONES S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL C. JOSE TREJO HERRERA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SIEA", "LA FACULTAD" Y "LA EDITORIAL", RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 17 de enero de 2012, "LA SIEA" y "LA EDITORIAL" celebraron Convenio Marco de Coedición y Distribución, al amparo del cual se suscribe el presente Instrumento Legal.

DECLARACIONES

I. DE "LA SIEA":

1. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133, 134 y 136, del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la máxima casa de estudios cuenta con dependencias administrativas dentro de las cuales se encuentra **"LA SIEA".**

2. Que la Dra. en E.L. Ángeles María del Rosario Pérez Bernal es Secretaria de Investigación y Estudios Avanzados y cuenta con el Mandato Especial que la autoriza suscribir el presente Contrato, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma de México.

3. Que señala como domicilio, el ubicado en la avenida Instituto Literario número 100 oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "LA FACULTAD"

1. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el Área de la Química; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura, así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.

2. Que la M. en A.P. Guadalupe Ofelia Santamaría González es Directora de la Facultad de Química, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria.

3. Que señala como su domicilio legal el ubicado en paseo Colón esquina con Paseo Tollocan, C.P. 50180, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE "LA EDITORIAL"

1. Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente registrada en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave de registro RED 910610 VC2, constituida legalmente de conformidad con las leyes mexicanas, lo que acredita con la Escritura Pública número 30,969 de fecha 10 de junio de 1991, protocolizada ante la fe del Notario Público número 151 de la Ciudad de México, Distrito Federal, Lic. Cecilio González Márquez.

2. Que su objeto social es la importación, venta, distribución, edición y exportación, de toda clase de artículos culturales, tales como libros, catálogos, reproducciones y otros artículos manufacturados, así como revistas especializadas.

3. Que el C. José Trejo Herrera, en su carácter de Apoderado Legal, que está facultado para celebrar el presente instrumento, según lo acredita con el acta constitutiva número 119,007, de fecha 24 de julio de 2012, protocolizada ante la fe del Notario Público número 89, de la Ciudad de México, Distrito Federal, Lic. Gerardo Correa Etchegaray.

4. Que para efectos legales de este contrato, señala como domicilio el ubicado en Río Pánuco número 141, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F.

IV. DE LAS PARTES

Que es voluntad de **"LA SIEA", "LA FACULTAD"** y **"LA EDITORIAL"** suscribir el presente Contrato de Coedición. Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.

El presente Contrato tiene por objeto la coedición de **"LA OBRA"** intitulada ***Nanoestructuras metálicas. Síntesis, caracterización y aplicaciones***.

SEGUNDA.

"LAS PARTES" acuerdan que la Universidad Autónoma del Estado de México es titular de los derechos patrimoniales de la obra que se coedite bajo los preceptos del presente Contrato y, en su caso, posee la autorización de los titulares de los mismos.

Por lo anterior, sólo compartirá con **"LA EDITORIAL"** los derechos respecto de las características editoriales de la coedición que se realice al amparo del presente contrato.

TERCERA.

La edición constará de 1,000 (mil) ejemplares y tendrá las siguientes características:

- Volumen aproximado de 224 páginas.
- Tamaño final de 17 x 24 cm.
- Diseño, formación y corrección tipográfica de interiores y forros.
- Impresión de interiores a una tinta papel couche mate de 100 grs
- Encuadernación tapa dura.
- Retractilado individual

CUARTA.

"LA SIEA" deberá entregar a **"LA EDITORIAL"** el original impreso y el archivo electrónico de **"LA OBRA",** al momento de la firma del presente Contrato para que se proceda a realizar los trabajos de edición; se comprometen además a que cualquier modificación sustancial al trabajo se realizará antes de que se inicie el proceso de formación tipográfica. Una vez comenzado éste, sólo se podrán introducir modificaciones técnicas o de estilo que no afecten los tiempos programados de la edición.

QUINTA.

"LA OBRA" será editada e impresa por **"LA EDITORIAL",** con lo cual **"LAS PARTES"** están de acuerdo.

SEXTA.

El costo de la edición de **"LA OBRA"** será de **$414,000.00 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.);** el cual será cubierto por **"LA EDITORIAL", "LA SIEA"** y **"LA FACULTAD"**; en los siguientes términos:

a) **"LA SIEA"** colaborará con la cantidad de **$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M/N)**, **"LA FACULTAD"** con **$57,000.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.),** que corresponden al 50% del total del costo de la edición, cantidad que será cubierta de la siguiente manera: 50% como pago de anticipo a la firma del presente instrumento legal, y 50% al término de la edición.

b) **"LA EDITORIAL",** se obliga a asumir la cantidad de **$207,000.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M/N)** que corresponden al 50% del total del costo de la edición.

SÉPTIMA.

"LAS PARTES" acuerdan que el total de los 1,000 (mil) ejemplares señalados en la cláusula tercera del presente instrumento, se distribuirán en la forma siguiente:

a) Tendrá derecho **"LA EDITORIAL"** a 363 (trescientos sesenta y tres) ejemplares
b) Tendrá derecho **"LA FACULTAD"** a 137 (ciento treinta y siete) ejemplares.
c) Tendrá derecho **"LA SIEA"** a 500 (quinientos) ejemplares.

OCTAVA.

"LA SIEA", "LA FACULTAD" y **"LA EDITORIAL"** convendrán el precio de venta de **"LA OBRA",** conforme a los gastos de edición invertidos.

NOVENA.

El coordinador de la obra recibirá de **"LA SIEA"**, **"LA FACULTAD"** y **"LA EDITORIAL",** por concepto de regalías, el 10% del tiraje total, es decir, 100 (CIEN) ejemplares que cubren todos los derechos de autoría que le corresponden. Por lo que **"LA SIEA"** y **"LA FACULTAD"** se comprometen a entregar 25 ejemplares cada una respectivamente, mientras que **"LA EDITORIAL"** se obliga a entregar 50 unidades de **"LA OBRA".**

DÉCIMA.

"LA EDITORIAL" se compromete a vigilar que se impriman en todos y cada uno de los ejemplares de **"LA OBRA",** objeto de este Contrato, el logotipo y nombre completo de la Universidad Autónoma del Estado de México y el de **"LA EDITORIAL",** comprometiéndose a que aparezca impresos en un tamaño similar y en igual número de veces.

DÉCIMA PRIMERA.

"LA SIEA", "LA FACULTAD" y **"LA EDITORIAL"** se comprometen a realizar y promover la difusión y distribución de **"LA OBRA",** objeto de este Contrato, empleando para ello los conductos regulares de que disponen y de acuerdo con sus posibilidades.

DÉCIMA SEGUNDA.

El presente Contrato tendrá vigencia mientras dure la edición y la venta de los ejemplares de **"LA OBRA"** y se dará por terminado automáticamente sin aviso previo, una vez cumplido lo anterior.

DÉCIMA TERCERA.

"LAS PARTES" podrán rescindir este Contrato en el caso de que alguna de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días hábiles siguientes al aviso, notificación o solicitud que le haga la otra parte contratante, en el sentido que se proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento.

DÉCIMA CUARTA.

La rescisión o terminación de este Contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad.

DÉCIMA QUINTA.

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos ni las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA.

"LA SIEA", "LA FACULTAD" y **"LA EDITORIAL"** asumen que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o de fuerza mayor; estando de acuerdo que las obligaciones y derechos establecidos en este Contrato podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA.

Para lo no previsto en este Contrato serán aplicables las disposiciones relativas a la Ley Federal del Derecho de Autor y al Código Civil vigente en el Estado de México, y para su interpretación, cumplimiento y rescisión, se someten voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio legal presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA SIEA"

DRA. EN E.L. ANGELES MARÍA DEL ROSARIO PÉREZ BERNAL; SECRETARIA

POR "LA FACULTAD"

M. EN A.P. GUADALUPE OFELIA SANTAMARÍA GONZÁLEZ DIRECTORA

POR "LA EDITORIAL"

C. JOSE TREJO HERRERA APODERADO LEGAL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS, LA FACULTAD DE QUÍMICA Y REVERTÉ EDICIONES, S.A. DE C.V. CONSTE. - - - - - - -

UAEM

Revisado